

PLAN DE PREVENCIÓ DE DELITOS

POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES



VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	APROBACIÓN
0	Mayo 2022	Aprobación de la Política de Conflicto de Intereses	Consejo de Administración
1	Febrero 2023	Revisión Política de Conflicto de Intereses por Auditoría Interna	Consejo de Administración

ÍNDICE

I.	OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
II.	CONTENIDO.....	4
	A) Situaciones expresamente prohibidas por conflicto de interés	5
	• Contratación de personal.....	5
	• Procedimientos de licitación o contratación pública.....	5
	• Realización de actividades por cuenta propia	5
	• Utilización de la propiedad de CAC.....	6
	• Utilización de internet y uso de correo electrónico.....	6
	• Abuso de autoridad por parte de Consejeros, directivos o responsables	6
	• Aceptar o contratar, en interés propio, servicios en los que CAC pudiera tener interés	6
	• Contraer obligaciones económicas e intervenir en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos en colisión con su puesto	6
	B) Medidas preventivas de posibles conflictos de interés:	6
	• Solicitar compatibilidad respecto a cualquier actividad profesional fuera de la empresa.....	6
	• Manifestar cualquier interés personal o económico, propio o de amigos o familiares que pudiera suponer o aparentar un conflicto de intereses con CAC	6
	• En las licitaciones o procedimiento de contratación pública, presentar Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).....	7
	• Presentar declaración de bienes y actividades ante la Generalitat.....	7
	C) Otras conductas exigibles	7
	D) Cautelas especiales del consejo de Administración y la alta dirección de CAC.....	8
III.	ANEXOS	10
	A) ANEXO I - DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.....	10
	B) ANEXO II - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)	11

I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Sistema de Prevención de Delitos (SPD) se compone de doce documentos, que se enumeran expresamente en el primero de ellos, denominado “Compromiso del Órgano de Gobierno”. Todos ellos están disponibles en la web de transparencia y en el portal del empleado de CAC.

Uno de estos doce documentos es esta POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES, que contiene las abstenciones de intervenir, que voluntariamente se debe auto proponer todo miembro de CAC cuya imparcialidad o independencia pueda verse comprometida en la toma de decisiones en interés de la entidad, según se desarrolla en detalle a continuación.

Todos los profesionales que prestan servicios en CAC deberán evitar situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre sus intereses personales y los intereses de la organización. Deberán actuar siempre en defensa de los intereses de CAC, con lealtad, transparencia y objetividad.

La presente Política de conflicto de intereses, al igual que el resto de elementos del Sistema de Prevención de Delitos, tiene como destinatarios a los integrantes de Consejo de Administración, Director General y resto de equipo directivo, responsables de área y departamentos, así como el resto del personal integrante de CAC que pueda verse afectado por situaciones de conflicto de intereses.

II. CONTENIDO

Este documento del Sistema de Prevención de Delitos de CAC, desarrolla aquellas conductas esperadas ya recogidas en el código de conducta, descendiendo al detalle, para facilitar al usuario medio guías concretas de comportamiento ante posibles conflictos de interés.

Se considera que existe conflicto de intereses en aquellas situaciones en las que pueda entenderse que hay una colisión, de forma directa o indirecta, entre el interés personal de las personas integrantes de CAC y el interés de CAC.

Puede suceder una situación de conflicto de intereses no sólo en atención a sus propios intereses personales, sino también en atención a los intereses de sus personas vinculadas (familiares o amigos). También por ser socio o administrador de una sociedad o empresa interesada en una relación jurídica con CAC, SA o con alguno de sus proveedores, clientes, contratados o subcontratados.

Igualmente, por mantener alguna cuestión litigiosa pendiente o enemistad manifiesta con algún interesado en alguna relación jurídica con CAC.

El interés puede ser económico o de cualquier otra índole.

Quien se encuentre en situación de conflicto de interés tiene la obligación de abstenerse de representar a CAC o de intervenir en la adopción de decisiones.

A) Situaciones expresamente prohibidas por conflicto de interés

- **Contratación de personal**

Queda prohibida la intervención en decisiones relativas a contratación de personal, promoción o carrera profesional propias o de otras personas de cercana relación familiar o personal.

- **Procedimientos de licitación o contratación pública**

Queda prohibida la intervención en los procedimientos de licitación o contratación pública de aquellos integrantes de CAC cuya independencia o imparcialidad pueda verse comprometida por relaciones personales, de amistad u otra índole con las personas o empresas implicadas en el proceso de contratación pública. Para ello, los integrantes de CAC que intervengan en un procedimiento o licitación pública deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) contenida en el anexo de la presente Política. **Se prohíbe la aprobación de expedientes y Pliegos que no dispongan de las preceptivas DACI.** Si de las declaraciones se advirtiera alguna situación de conflicto de intereses, se informará al órgano de Supervisión acompañando copia de la declaración.

- **Realización de actividades por cuenta propia**

Los integrantes de CAC están sujetos a la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en su caso, de la Función Pública Valenciana, por lo que las autorizaciones y declaraciones de compatibilidad deberán ajustarse a lo previsto en la expresada normativa. Ningún integrante de CAC podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño por sí, o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses de CAC.

- **Utilización de la propiedad de CAC**

Los integrantes de CAC no podrán utilizar la propiedad de la empresa (equipos, documentos, archivos, etc.) para propósitos personales. No podrán retirarla de sus instalaciones sin la debida autorización de su superior.

- **Utilización de internet y uso de correo electrónico**

El acceso a internet y el correo electrónico pone a disposición de los integrantes de la empresa únicamente con fines profesionales, estando expresamente prohibida su utilización para fines personales.

- **Abuso de autoridad por parte de Consejeros, directivos o responsables**

Se les prohíbe solicitar o aprovecharse de los servicios de los integrantes de la empresa para propósitos personales.

- **Aceptar o contratar, en interés propio, servicios en los que CAC pudiera tener interés**

Se prohíbe contratar estos servicios a cuyo conocimiento, cualquier integrante de CAC haya podido tener acceso por su trabajo o por su posición en la empresa.

- **Contraer obligaciones económicas e intervenir en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos en colisión con su puesto**

Se prohíbe cuando pueda dar lugar a colisión con las obligaciones derivadas de su puesto.

B) Medidas preventivas de posibles conflictos de interés:

- **Solicitar compatibilidad respecto a cualquier actividad profesional fuera de la empresa**

Se solicitará mediante los formularios que CAC pone a disposición en el portal del empleado.

- **Manifiestar cualquier interés personal o económico, propio o de amigos o familiares que pudiera suponer o aparentar un conflicto de intereses con CAC**

Se consultará al órgano de Supervisión y al órgano responsable de resolver respecto a la compatibilidad, en su caso. Atendiendo a las circunstancias concurrentes, la comunicación al órgano de Supervisión podrá hacerse por cualquier medio de comunicación, verbal o escrita. En caso de dudas al respecto, mediante la entrega del formulario **Anexo** a la presente política denominado **“Declaración de Conflicto de intereses”**.

- **En las licitaciones o procedimiento de contratación pública, presentar Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)**

Contenida en **Anexo** a la presente Política. Serán archivadas en el expediente de contratación.

Las expresadas declaraciones de ausencia de conflicto de intereses serán firmadas, necesariamente y en todo caso, con carácter previo al inicio de las funciones atribuidas en cada procedimiento de contratación, por las siguientes personas:

- **En el caso de contratos menores:** Por las personas intervinientes en el correspondiente proceso de compras.
- **En el caso de contratación mayor:** (i) por las personas redactoras de los Pliegos, (ii) los integrantes de la Mesa de contratación, (iii) el técnico evaluador no integrante de la Mesa de contratación, (iv) por el órgano de contratación (Director General) y (v) por el responsable del contrato.

En el caso de que durante la tramitación de los correspondientes expedientes de contratación se adviertan situaciones de conflicto de intereses se aplicará el régimen de sustitución de la persona afectada por el conflicto, por el Órgano de Contratación. En caso que el conflicto afecte al Director General, la contratación se elevará al consejo de administración para su aprobación.

- **Presentar declaración de bienes y actividades ante la Generalitat**

En los términos establecidos en la Ley 8/2016 de 28 de octubre de la Generalitat, de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de Personas con Cargos Públicos no Electos.

C) Otras conductas exigibles

Del mismo modo, los integrantes de CAC deberán comunicar al Órgano de Supervisión las siguientes cuestiones desde el momento en que tengan conocimiento:

- Participación no comunicada a CAC en órganos de entidades no lucrativas (órganos universitarios, centros hospitalarios, ONGs, o cualquier otra entidad similar) cuando tal participación pueda afectar a CAC (por ejemplo, en caso de contrato o acuerdo con dichas entidades).

- Solicitudes por parte de un empleado o directivo de CAC a proveedores y a otras entidades colaboradoras, de aportaciones a entidades sin ánimo de lucro en las que esté involucrado el primero.

D) Cautelas especiales del consejo de Administración y la alta dirección de CAC

- Cumplirán con el deber de lealtad derivado de su cargo.
- Adoptarán las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes en empresa.
- Especialmente, en aplicación del deber de evitar potenciales situaciones que pudieran dar lugar a conflictos de intereses, los Consejeros y directivos de CAC evitarán:
 - Utilizar el nombre de CAC o invocar su condición de consejeros o altos directivos para influir indebidamente en la realización de acciones privadas.
 - Realizar transacciones con CAC, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia.
 - Hacer uso de activos de la empresa, incluida la información confidencial de CAC con fines privados.
 - Aprovecharse de las oportunidades de negocio de CAC con fines personales.
 - Obtener ventajas o remuneraciones de terceros ajenos a CAC asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía con los límites expresamente autorizados por CAC.
 - Desarrollar actividades por cuenta propia o por cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con CAC o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la organización.
- Las previsiones anteriores resultarán también aplicables cuando el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea persona vinculada al Consejero o Directivo.

A los efectos de la presente Política, se consideran personas vinculadas al Consejero:

- El cónyuge del administrador o consejero o las personas con análoga relación de afectividad.
 - Los ascendientes, descendientes y hermanos del administrador o del cónyuge del administrador o consejero.
 - Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos de los administradores o consejeros.
 - Las sociedades o entidades en las que el administrador o consejero, por si o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones que se contemplan en el apartado primero del artículo 42 del Código de Comercio.
- En cualquier caso, los administradores o consejeros deberán comunicar al resto del Consejo cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, en el que se vean inmersos, por si o por personas vinculadas, que pudieran tener con el interés de la Sociedad, absteniéndose de intervenir en la adopción de las decisiones correspondientes.
 - Las situaciones de conflicto de interés en que incurran los administradores o consejeros, además serán informadas al órgano de Supervisión y serán objeto de información en la Memoria de las Cuentas Anuales, facilitándose las correspondientes declaraciones, de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre sociedades de capital, aplicable a CAC.

En materia de prevención de conflicto de intereses del Presidente del Consejo de Administración, Consejeros Delegados y Director General de CAC, resulta de aplicación la legislación autonómica de incompatibilidades y conflictos de intereses de personas con cargos públicos no electos, así como la de Transparencia y Buen Gobierno.

III. ANEXOS

A) ANEXO I - DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

ANEXO I

DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	
Nombre y apellidos:	
Cargo:	
Fecha de hoy:	
Fecha de incorporación:	
Teléfonos de contacto/e-mail:	
DECLARO LAS SIGUIENTES SITUACIONES CONOCIDAS DE CONFLICTO DE INTERESES¹	
Interés financiero o de inversión	<p>Participación propia o conocida de familiares en el capital, órgano de administración o de dirección de empresas del sector al que pertenece CAC: SÍ/NO. En caso afirmativo, identificar las empresas o entidades correspondientes.</p> <p>Participación propia o conocida de familiares en el capital, órgano de administración o de dirección de CAC, prestan servicios, suministran o colaboran con CAC: SÍ/NO. En caso afirmativo, identificar las empresas prestadoras de servicios/suministros/colaboradoras.</p>
Conflicto inmobiliario	Cuento con inmuebles propios o conozco familiares que los han cedido en cualquier régimen a CAC: SÍ/NO . En caso afirmativo, identificar el inmueble y el vínculo jurídico.
Declaración de actividades externas	Ejercer actividades o empleos complementarios fuera de CAC, donde obtengo una remuneración directa o indirecta SÍ/NO . En caso afirmativo, señalar las actividades desarrolladas y empresas en las que se realizan.
Declaración de familiares que trabajan en CAC.	Tengo familiares conocidos trabajando en CAC: SÍ/NO . En caso afirmativo, identificar los familiares.
Firma:	
CAC podrá solicitar información adicional en base a los datos proporcionados. En caso de que se modifiquen las circunstancias declaradas, el firmante se compromete a ponerlo en conocimiento de CAC, recogiéndolo por escrito.	

¹ Las referencias a "familiares" se entienden hechas a familiares hasta el cuarto grado, incluyendo parentesco por consanguinidad y afinidad. Familiares de primer grado: padres, suegros, hijos, yernos/nueras; familiares de segundo grado: abuelos, nietos, hermanos; cuñados; familiares de tercer grado: tíos, sobrinos; familiares de cuarto grado: primos.

B) ANEXO II - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente: _____

Contrato/subvención: _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación /subvención arriba referenciado, el/los abajo firmantes, como partícipes en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero: Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “Conflicto de intereses” del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afectividad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”
2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de conflicto de intereses” de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato de todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 “Abstención” de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones Públicas en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:
Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
Tener un vínculo matrimonial o situación del hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así

como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.”

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del Órgano de Contratación y del Órgano de Supervisión, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En _____ a _____ de _____ de